



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3996

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/06/2005 - B.Inf. 29/2005

Sancionada: 21/07/2005

Promulgada: 29/09/2005 - Decreto: 1267/2005

Boletín Oficial: 10/10/2005 - Nú: 4349

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), a suscribir un convenio con el Ente para el Desarrollo de la Región Sur con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles terciarias y/o universitarias para estudiantes domiciliados en las localidades y parajes que comprenden la jurisdicción del Ente.

Artículo 2°.- Las residencias se construirán en función de la localización de los centros terciarios y/o universitarios de Allen, Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma hasta cubrir un total de diecinueve (19) unidades habitacionales.

Artículo 3°.- A los fines del artículo anterior el Ente deberá gestionar, ante los organismos pertinentes, las tierras necesarias para la ubicación y construcción de las residencias.

Artículo 4°.- Las viviendas a construir se distribuirán de la siguiente manera:

- Dos (2) en Allen.
- Dos (2) en San Carlos de Bariloche.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Tres (3) en General Roca.
- Cuatro (4) en Cipolletti.
- Cuatro (4) en San Antonio Oeste.
- Cuatro (4) en Viedma.

Artículo 5°.- Las residencias construidas serán administradas por el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, teniendo a su cargo las funciones de evaluar, otorgar y monitorear los beneficios correspondientes a las mismas.

Artículo 6°.- Facúltase al I.P.P.V. a establecer juntamente con el Ente para el Desarrollo de la Región Sur los mecanismos referentes al financiamiento de las obras y todo lo atinente a las obligaciones tributarias, servicios, tasas y mantenimiento edilicio de las residencias.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.